

**LIC. ARTURO FEREGRINO CASTRO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIONES II, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 5 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; 27, 28, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; SE PRESENTAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA CLASES DE NATACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LAS ALBERCAS MUNICIPALES «LA MANCHA III» Y “EL «TEPETATAL», PARA ESTUDIANTES SOBRESALIENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONOMICA”.**

### **CONSIDERANDOS**

Que el “Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de natación en las instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal», para estudiantes con promedio de aprovechamiento sobresaliente, y personas en situación de vulnerabilidad económica”, tiene como propósito fundamental:

- I.** Garantizar el derecho fundamental de la Cultura Física y el Deporte;
- II.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, fomentando la cultura física y promoviendo el uso de instalaciones deportivas públicas;
- III.** Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física y mental de la población del Municipio y en general mejorar su nivel de vida a través del deporte; y
- IV.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, jóvenes, trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad económica.

Que el artículo 4, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, por lo que se debe garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas que en la materia se implementen.

La Ley establece que la cultura física y el deporte, tienen entre otras finalidades generales, fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el

deporte como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como en la prevención del delito.

Para el Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México; la práctica de la actividad física y el deporte, es una prioridad fundamental para elevar el nivel de bienestar social y cultural de las y los naucalpenses, siendo el deporte una de las expresiones culturales que más vinculan a los seres humanos.

El Programa tiene como referente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que, con sus acciones y apoyos, contribuirá, directa e indirectamente, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, alineados con el Objetivo 3, denominado Salud y Bienestar. *"Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades"*, a través de la meta 3.4 *"Para 2030, mediante la prevención y el tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar"*; para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia; la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural; la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, con espacios para el desarrollo de la cultura física y el deporte; que respondan a las necesidades de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas en estado de vulnerabilidad económica; considerando las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de entrenamiento seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Entre los problemas o insuficiencias más importantes que presenta el sistema deportivo mexicano, se encuentra la falta de hábitos de práctica deportiva, aunado a un elevado nivel de sedentarismo en la población, asociado a un porcentaje muy bajo de educación física efectiva en el sistema educativo.

Por medio del fomento, se permitirá que la mayoría de la población tenga acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en instalaciones adecuadas, con la asesoría de personal capacitado; de igual forma se contempla la necesidad de superar obstáculos que limitan la práctica de la actividad física y el deporte en las escuelas.

En consecuencia, y tomando en cuenta que el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, cuenta con una población total de 834,434 (INEGI 2020), y que solo el 62% de ésta población tiene un trabajo formal, el 15% del total de la población son adultos mayores, el 4% presenta discapacidad y el 11% del total de la población presenta alguna limitación que le impide desarrollar y/o realizar actividades deportivas (Fuente: Diagnóstico social por comunidad de Naucalpan de Juárez); se implementará el presente programa de otorgamiento de becas, para fomentar la cultura física y práctica del deporte, beneficiando

a las niñas, niños, adolescentes, personas en situación de vulnerabilidad, y/o con recursos económicos limitados, que es a quienes va destinado este beneficio.

## REGLAS DE OPERACIÓN

### PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA CLASES DE NATACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LAS ALBERCAS MUNICIPALES «LA MANCHA III» Y «EL TEPETATAL»

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal», tiene como propósito fundamental, beneficiar a la población Naucalpense, mediante el otorgamiento de becas deportivas a estudiantes con promedio de aprovechamiento sobresaliente, personas en situación de vulnerabilidad y/o con recursos económicos limitados.

#### 2. DERECHO SOCIAL QUE PRETENDE ATENDER

El Programa atenderá, el derecho constitucional de toda persona a la cultura física y la práctica del deporte, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo humano, dignificando las condiciones de vida de las familias Naucalpenses.

#### 3. GLOSARIO

Para efectos del presente programa, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- II. **Beneficiarios/beneficiarias:** A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa para el otorgamiento de becas para Clases, y Uso de las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»;
- III. **Beca:** Al estímulo subsidiado;
- IV. **IMCUFIDEN:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México;

- V. **Programa:** Al Programa de Becas otorgadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México;
- VI. **Comité de Admisión y Seguimiento:** A la Instancia normativa responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación del mismo;
- VII. **Familia nuclear:** Al agrupamiento social que se rige por un principio de parentesco, de tal manera que el núcleo familiar lo constituye la pareja y uno o más hijas o hijos, adoptivos o biológicos, que viven en la misma residencia;
- VIII. **Focalización:** Al proceso básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población seleccionada como objetivo;
- IX. **Desarrollo Humano:** Al proceso encaminado a ampliar las oportunidades de las personas, en la medida en que éstas adquieren más capacidades y tienen mayores posibilidades de utilizarlas;
- X. **Derechos Sociales:** A los derechos que garantizan el acceso a una vida digna y plena como el derecho a la educación, la salud, el trabajo, la cultura física, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XII. **Lista de espera:** A la relación de solicitantes registrados, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, y que por alguna razón no han sido incorporados al padrón de beneficiarios;
- XIII. **Municipio:** Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- XIV. **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados en el programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de natación en las instalaciones de las Albercas Municipales "La Mancha III" y "El Tepetatal";
- XV. **Persona beneficiada:** Aquellas personas que forman parte de la población Naucalpense atendida por el programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de natación en las instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»;
- XVI. **Pobreza:** Condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida;
- XVII. **Reglas de Operación:** Al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social;
- XVIII. **Solicitante:** A la persona con domicilio en el Municipio, que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba el beneficio del programa;
- XIX. **Vulnerabilidad:** A los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo

tanto; requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar; y

- XX. Zonas de atención prioritaria:** Comunidades en situación de vulnerabilidad del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

#### **4. OBJETIVO**

##### **4.1 General**

Proporcionar y activar físicamente a las y los estudiantes, niñas, niños, adolescentes y jóvenes naucalpenses, a través de la estrategia "Cultura Física", la estrategia de deporte y la estrategia "Deporte de Alto Rendimiento", proporcionando clases de natación en las instalaciones de las albercas municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal».

##### **4.2 Objetivo específico**

- I. Garantizar el derecho fundamental de la Cultura Física y el Deporte;
- II. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, fomentando la cultura física y promoviendo el uso de instalaciones deportivas públicas;
- III. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física y mental, de la población del Municipio y en general mejorar su nivel de vida a través del deporte;
- IV. Promover e impulsar el deporte para estudiantes, adultos mayores, trabajadores y personas con talentos destacados.

#### **5. UNIVERSO DE ATENCIÓN**

- I. Población Universo: Zonas de atención prioritaria, identificadas mediante la focalización;
- II. Población Potencial: Familias en situación de vulnerabilidad o pobreza; y
- III. Población Objetivo: Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, estudiantes que presenten promedios de aprovechamiento mínimo de 8.

#### **6. COBERTURA**

La cobertura del programa será municipal, de acuerdo con el universo de atención señalado en el numeral 5, así como personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o pobreza, y sean residentes del Municipio; quedando sujeto de las propias capacidades de las albercas municipales de «La Mancha III» y «El Tepetatal».

## **7. APOYO**

### **7.1 Tipo de Apoyo:**

Se brindará una beca deportiva a los Beneficiarios del programa, que consistirá en un descuento económico en el costo de la inscripción y mensualidades por concepto de clases de natación en las albercas municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal».

### **7.2 Monto del Apoyo**

El IMCUFIDEN, aplicará un subsidio de 20% y hasta un 100% en el costo de la inscripción, y mensualidades por concepto de clases de natación en las albercas municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal».

### **7.3 Origen de los Recursos:**

Recursos propios, que estarán sujetos a suficiencia presupuestal aprobada por la Tesorería del IMCUFIDEN, dependiente de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.

## **8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

### **8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS**

#### **8.1.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- Ser estudiante regular e inscrito al periodo corriente, con promedio de aprovechamiento mínimo de 8.0, o;
- Ser persona en situación de vulnerabilidad y/o de recursos económicos limitados, o;
- Demostrar mediante currículum vitae deportivo, ser sobresalientes y con aptitudes destacadas en el deporte.

#### **8.1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Para ser Beneficiario del programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de natación en las instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal», para estudiantes con promedio de aprovechamiento sobresaliente, y personas en situación de vulnerabilidad económica, los candidatos deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- I. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar, con domicilio físico en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México; que se encuentren inscritos en alguna Institución Pública de Educación de nivel básica, media o superior y que acrediten un promedio de aprovechamiento mínimo de 8.0;
- II. Toda persona habitante del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; que se encuentre en situación de vulnerabilidad y/o con recursos económicos limitados; y
- III. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habiten en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria, según se desprenda de la focalización realizada.

Serán consideradas en igualdad de circunstancias los criterios contenidos en las fracciones antes detalladas.

El trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al presente programa.

Las personas, deberán requerir un formato de solicitud de inscripción; además de reunir los requisitos correspondientes y se le proporcionará un número de folio para su acreditación en el programa.

### **8.1.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en condiciones de vulnerabilidad y/o bajos recursos económicos; con domicilio en los polígonos de atención prioritaria, que demuestren interés y pasión por el deporte.

### **8.1.4 REGISTRO**

El registro se llevará a cabo en las instalaciones del IMCUFIDEN, ubicadas en Boulevard de San Mateo, esq. Colina de La Gacela, S/N, Fraccionamiento Bulevares, Naucalpan de Juárez, México; en un horario de las 09:00 hrs a las 18:00 hrs.

### **8.1.5 FORMATOS**

Para su inscripción y seguimiento de la solicitud, la persona beneficiaria, deberá entregar debidamente llenado y signado el formato de solicitud de inscripción al Programa y el estudio socio económico; mismos documentos que, se le proporcionarán al interesado en los puntos de registro; aunado a ello, el interesado deberá entregar en los puntos de registro la siguiente documentación:

- I. Carta de exposición de motivos para acceder al beneficio de la beca con nombre y firma del interesado, en caso de ser menores de edad, ésta deberá ser signada por el padre, madre o tutor;
- II. Copia simple y original para su cotejo de la Boleta y/o constancia que acredite el aprovechamiento académico, (promedio mínimo de 8);
- III. Una impresión original del acta de nacimiento del interesado;
- IV. 2 fotografías a color, tamaño infantil del interesado;
- V. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del padre o tutor del interesado, en la que, se indique el domicilio del interesado dentro del territorio Municipal de Naucalpan de Juárez, México y presentar el original para su cotejo;
- VI. Copia simple del comprobante de domicilio y original para su cotejo (no mayor a tres meses de expedición); en caso de no contar con un comprobante de domicilio se podrá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente o por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y
- VII. Proporcionar un domicilio y un número telefónico para oír y/o recibir notificaciones, dentro del territorio Municipal.

#### **8.1.6 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

El padrón de las personas beneficiarias, se integrará y actualizará con las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **8.1.7 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Recibir el apoyo que ofrece el programa en el cual fue inscrito;
- II. Recibir información referente al programa; y
- III. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### **8.1.8 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- I. Proporcionar en forma veraz, la información requerida en la solicitud de incorporación;
- II. Cumplir con todos los requisitos solicitados en las presentes Reglas de Operación;

- III. Hacer uso correcto de las instalaciones de las Albergas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»; y
- IV. Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento, debiendo acudir de manera personal en las fechas y lugar señalado para ello.

### 8.1.9 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son causas de suspensión y/o cancelación de la beca, las siguientes:

- I. No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- II. Cuando existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria;
- III. No acudir a recibir las clases sin causa justificada;
- IV. Cambiar de domicilio fuera del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; o
- V. Renunciar de manera voluntaria.

## 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### 9.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Instancia Normativa, será la Dirección General del IMCUFIDEN.

### 9.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Instancia Ejecutora, será la Subdirección Administrativa del IMCUFIDEN.

### 9.3 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

#### 9.3.1 INTEGRACIÓN

El Comité se integra por:

a)	<b>Arturo Feregrino Castro</b> Director General del IMCUFIDEN	<b>Presidente del Comité</b>
b)	<b>José Luís Bachrach Castellanos</b> Subdirector Administrativo del IMCUFIDEN	<b>Secretario del Comité</b>
c)	<b>Omar Gómez Ruíz</b> Contralor Interno del IMCUFIDEN	<b>En representación del Órgano de Control Interno del Instituto.</b>
d)	<b>María de los Ángeles Martínez Díaz</b> Tesorera del IMCUFIDEN	<b>Vocal 1</b>

e)	<b>Lizbeth Adriana Guzmán García</b> Coordinadora Jurídica del IMCUFIDEN	<b>Vocal 2</b>
f)	<b>Abel Neri Chamorro Medellín</b> Titular de la Unidad de Recursos Humanos del IMCUFIDEN	<b>Representante de la Subdirección Administrativa del IMCUFIDEN</b>
g)	<b>Atziri Anahí Martínez López</b> Lic. En Educación Física	<b>Representante de la Sociedad Civil</b>

### 9.3.2 ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios para la incorporación de beneficiarios en los Programas de manera regular y en casos especiales;
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución de los Programas;
- III. Conocer y en su caso aprobar el padrón de beneficiarios del Programa;
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los Programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos; y
- V. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

## 10. MECÁNICA OPERATIVA

### 10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para la operación del programa se estará a lo siguiente:

- I. La convocatoria realizada por la Subdirección Administrativa, quienes serán los encargados de realizar el registro correspondiente de solicitudes en los lugares, fechas y horarios, en los medios que para el caso se estimen convenientes;
- II. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, atenderá preferentemente las solicitudes de las zonas de atención prioritarias localizadas en el territorio municipal de acuerdo a la focalización realizada;

- III. Una vez presentadas las solicitudes, la Subdirección Administrativa del IMCUFIDEN, se encargará de validar y revisar la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. La Instancia Ejecutora, una vez que revisada y validada la documentación de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, integrará el expediente, y realizará la conformación del padrón de beneficiarios del programa, notificando el resultado a los participantes.
- V. El citado padrón estará conformado por las personas beneficiarias que dieron cumplimiento con lo señalado en los requisitos de las presentes Reglas de Operación; así como, por el número de apoyos entregados en cada uno de estos;
- VI. Si el solicitante no aparece en la lista publicada, en la que se encuentren las personas beneficiarias, significa que su solicitud no fue aprobada para recibir el beneficio;
- VII. Al momento de recibir el beneficio solicitado, el beneficiario, deberá firmar el recibo o listado correspondiente;
- VIII. El personal de la Instancia Ejecutora será responsable del Programa, se mantendrá en comunicación permanente con los interesados para indicarles lugar, fecha y horario al que deberán acudir para darle seguimiento a su trámite; y
- IX. La Instancia Ejecutora, también será la responsable de convocar a la Contraloría Interna del IMCUFIDEN.

## **11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

La Instancia Ejecutora establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del programa.

## **12. DIFUSIÓN**

### **12.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN**

La difusión de las Reglas de Operación del Programa, se realizará mediante la publicación en la "Gaceta Municipal" del Gobierno de Naucalpan de Juárez, México y a través de la página web del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

## **12.2 CONVOCATORIA**

La publicación de los resultados de las y los beneficiarios del Programa, será solicitada por la Instancia Ejecutora, para que se realice a través de la página web del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y en las Oficinas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.

## **13. TRANSPARENCIA**

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, a través de la Subdirección Administrativa, tendrá disponible el padrón de las personas beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

La información proporcionada por los solicitantes será utilizada exclusivamente para fines de selección e incorporación al padrón de las y los beneficiarios, mismo que se integrará y actualizará para efectos de concentrar y mantener disponible de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, (vigentes).

## **14. SEGUIMIENTO**

La Contraloría del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, dará seguimiento y vigilancia, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

## **15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo de la Contraloría Interna del IMCUFIDEN, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la operación del Programa.

## **16. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas o denuncias respecto a la operación y ejecución del Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

De manera escrita o por vía telefónica ante la Dirección General del IMCUFIDEN, ubicada en Boulevard de San Mateo, esq. Colina de La Gacela, S/N, Fraccionamiento Boulevares, Naucalpan de Juárez; y/o al Centro de atención telefónica: 5553939209 - 5555620312; o bien en la Contraloría Interna del IMCUFIDEN, ubicada en el mismo domicilio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto o determinado por el máximo Órgano Superior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, denominado "Consejo Directivo".

**TERCERO.** El otorgamiento de las becas del presente Programa, podrá depender de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto, Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez México.

**CUARTO.** Se instruye a la Subdirección Administrativa del IMCUFIDEN, dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, a partir de su publicación en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXI y XLVII, y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México; 1, 4, 7, 27 y 28 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba las Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la actividad física es cualquier movimiento corporal producido por la contracción de músculos que permita un gasto de energía sustancialmente superior al gasto energético en descanso. La OMS recomienda para la salud de un adulto, 150 minutos semanales de actividad física aeróbica de intensidad moderada o 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, asimismo, señala que para los niños de 5 a 17 años estos, deberían dedicar al menos un promedio de **60 minutos al día** a actividades físicas moderadas a intensas, principalmente aeróbicas, ya que los efectos positivos de estas se observan principalmente en la salud y en el desempeño escolar.

**Segunda.-** En nuestro país, el sobrepeso y la obesidad afectan a más del 75 % de las personas adultas, y al 35.6 % de la población infantil. Cifras que nos ubican como primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil, y el segundo en adultos, superado solamente por los EE. UU.

Los datos hablan por sí mismos, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, México puede ser considerado como un país mayormente mal nutrido, ocupa el primer lugar en obesidad infantil, ya que las dietas deficientes provocan malnutrición en la primera infancia, el 44% de los niños de 6 a 23 meses de edad no consume frutas ni verduras y el 59% no consume huevos, leche, pescado ni carne y únicamente 2 de cada 10 niños a nivel escolar (de 5 a 11 años) consume verduras y leguminosas; la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021, revela que en nuestro país prevalece el **sobrepeso** en menores de 9 años con el 23% y en la adolescencia el 24.7% a nivel nacional, la **obesidad** en menores de 10 años es del 25% y en adolescentes el 18% a nivel nacional.

**Tercera.-** Es por lo anterior que saltar, correr, andar en bici, nadar o cualquier ejercicio es positivo, sobre todo en la etapa de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, ya que además de traer beneficios para la salud, aporta valores, disciplina y constancia, los cuales ayudan en la convivencia y desarrollo social y educativo.

**Cuarta.-** En tal sentido, el Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México, comprometido con el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de este Municipio, busca impulsar su participación en el deporte, por lo que propone la integración del "Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal».

**Quinta.-** En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Cultura física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, fue aprobado el "Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal».

**Sexta.-** Por lo antes expuesto, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mejora Regulatoria, celebrada el pasado diez de julio del año en curso, fue aprobado el "Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»», dicho proyecto cuenta con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido a través del oficio **CPPPPMYMR/CMMR/433/2023**, suscrito por el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, mismo en el que se resolvió:

**“RESUELVE**

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del **Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»** y el formato de exención del **Análisis de Impacto Regulatorio**.
2. Que el documento normativo propuesto **Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»** y el formato de exención del **Análisis de Impacto Regulatorio** ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, opina como adecuado el formato de **Exención del Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»**, al presentar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México considera **correcta** la Exención del Análisis del Impacto Regulatorio del **Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»**.
5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2023, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que, guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 48 fracción XIII bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento

*para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.*

7. *Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia”.*

**Séptima.-** En virtud de lo anterior, por oficio **IMCUFIDEN/DG/0752/2023**, de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el C. Arturo Feregrino Castro, Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento, las Reglas de Operación del “Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»”, en términos del documento que se anexa al presente proyecto.

**Octava.-** Por lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, las **Reglas de Operación del “Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»”**

### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada

Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, lo anterior en términos del artículo 4 Constitucional.

**Sexta.-** Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Séptima.-** En términos de los artículos 31 fracciones I y XXI, los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar programas, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus funciones.

**Octava.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Novena.-** El artículo 4 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, establece que el Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales de Gobierno de la Administración Pública Municipal, así como las decisiones que atañen a la

población, territorio, organización política y administrativa **del Municipio, conforme a lo dispuesto por la Constitución**

**Décima.-** En consecuencia, se somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Ayuntamiento el “**Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento de Becas para Clases de Natación en las Instalaciones de las Albercas Municipales «La Mancha III» y «El Tepetatal»**”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**

Omar Melgoza Rodríguez  
**Primer Síndico**

Carlos Alberto Trujillo Anell  
**Segundo Síndico**

María Paulina Pérez González  
**Primera Regidora**

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
**Segundo Regidor**

Lucina Cortés Cornejo  
**Tercera Regidora**

José David Agustín Belgodere Hernández  
**Cuarto Regidor**

Silva Rojas Jiménez  
**Quinta Regidora**

Raymundo Garza Vilchis  
**Sexto Regidor**

Úrsula Cortés Fernández  
**Séptima Regidora**

Graciela Alexis Santos García  
**Octava Regidora**

Eliseo Carmona Díaz  
**Noveno Regidor**

Juana Berenice Montoya Márquez  
**Décima Regidora**

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano  
**Undécimo Regidor**

Favio Eliel Calderón Bárcenas  
**Duodécimo Regidor**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**  
**Secretario Del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Colaboradores**

**Marco Antonio Monteagudo Martínez**  
Subsecretario del Ayuntamiento

**Sergio Alberto Sandoval Cervera**  
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

**María de Lourdes Ruíz Hubert**  
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas  
Municipales

**Verónica Alcántara Guerrero**

**Rebeca Flores Perdomo**

**Viridiana Espinosa Hidalgo**  
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

**Celia Hernández Basilio**